

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA CASETA PARA  
LA VENTA DE ALIMENTOS NUMERO 49-2013**

Nosotros **GOLDA JANNETH SANTOS CALIX**, licenciada en administración industrial y la señora **CARMEN LETICIA REYES SANCHEZ**, comerciante, ambas mayores de edad, soltera y casada por el orden, hondureñas y del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; la primera comparece en su condición de Directora Ejecutiva, del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) nombrada mediante **RESOLUCION CODIPANI NUMERO 13-2013.PUNTO NUMERO CUATRO DE LA SESION ORDINARIA DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL TRECE**, por los señores miembros del Consejo Directivo del PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (CODIPANI, la cual confiere todo tipo de facultades para la materialización de actos en pro y desarrollo para la institución pertinentes a la Dirección Ejecutiva del **PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA ( PANI )**, por ende está facultada para realizar la ejecución de este acto la segunda por si y quienes aseguran encontrarse en el pleno ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente Declaran: Que han decidido Celebrar este Contrato de Arrendamiento de una caseta para cocinar y vender alimentos y lo hacen conforme a lo que a continuación va a expresarse: **PRIMERO.-** En lo sucesivo y a continuación de este Contrato, la licenciada **GOLDA JANNETH SANTOS CALIX** se identificará como **EL PANI** y la señora **SRA.CARMEN LETICIA REYES SANCHEZ** como **LA ARRENDATARIA. SEGUNDO: EL PANI** dice que dentro del inmueble que ocupa como sede principal para sus actividades, además de las mejoras de carácter permanente que tiene y que sirve como instalaciones de las oficinas principales, en la parte oeste, ha construido una caseta de carácter temporal, construida de madera techo con láminas de zinc, piso en cementado una puerta de madera de lado este y que sirve de entrada principal, una puerta lateral al lado norte con marco de hierro con tela metálica, en la parte principal que sirve de comedor con un ventanal cubierto con tela metálica, en la parte interna dos divisiones que sirve de cocina y sala de venta. **SEGUNDO: TERMINO DEL CONTRATO:** Sigue manifestando **EL PANI** que las mejoras que se describen en la cláusula.-

---

anterior, las da en arrendamiento a **LA ARRENDATARIA** bajo las condiciones siguientes: El termino del arrendamiento será a partir del **15 de julio del año dos mil trece al 31 de enero del año dos mil catorce (2014)**, pudiendo ser prorrogado este por un periodo igual o el que acuerden las partes, para la prorroga deberá hacerse a petición de cualquiera de los suscriptores del contrato con un (1) mes de anticipación, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad para la terminación del contrato o su prorroga se tendrá por entendido que será aplicable el termino estipulado.-**TERCERO: VALOR DEL ARRENDAMIENTO:** El valor del arrendamiento será de **DOS QUINIENTOS MIL LEMPIRAS MENSUALES (LPS.2,500.00)**, los que deberá cancelar en la Tesorería de esta Institución a llegar el fin de cada mes.- **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA:** **LA ARRENDATARIA** tendrá la obligación de darle el mantenimiento locativo a la estructura, asimismo el pago de los servicios públicos, como ser teléfono y luz eléctrica serán por su propia cuenta. **QUINTO: LA ARRENDATARIA** dice que está de acuerdo con las cláusulas anteriores y que dará fiel cumplimiento a lo que en la misma se establece. **SEXTO: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Es presente contrato podrá rescindirse por cualquiera de las circunstancias siguientes: Falta de pago dos mensualidades consecutivas y las demás consignadas en la Ley de Inquilinato.- En fe de lo cual firmamos el presente en la ciudad de Tegucigalpa municipio del Distrito Central a los treinta días del mes de Julio del año dos mil trece.

  
*Golda Janeth Santos Calix*  
**LIC. GOLDA JANNEETH SANTOS CALIX**  
DIRECTORA EJECUTIVA  
EL PANI

*Carmen Sanchez*  
**SRA. CARMEN LETICIA REYES S.**  
LA ARRENDATARIA

IDENT. 0801-1982-16882.

Cc: Dirección Ejecutiva  
Cc: Sub Dirección Ejecutiva  
Cc: Gerencia Administrativa  
Cc: Gerencia Financiera  
Cc: Control Presupuestario  
Cc: archivo

---

### CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD No.003/2013

Nosotros: **GOLDA JANNETH SANTOS CALIX**, Licenciada en Administración Industrial, mayor de edad soltera y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien comparece en su condición de Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia, (PANI), nombrada por el Consejo Directivo del PANI, (CODIPANI), mediante Resolución No.13-2013, de fecha 3 de Junio de 2013, quienes le confieren todo tipo de facultades para la celebración de este Contrato y al señor **RAFAEL OMAR GARCIA GONZALEZ**, mayor de edad, casado, productor de televisión, hondureño y de este domicilio quien comparece en su condición de Gerente Propietario del negocio "Producciones de Televisión ZOOM" lo que acredita en el Testimonio de Escritura Pública número 163 de fecha 8 de septiembre del año 2000, otorgada antes los oficios del notario **JOSE ERASMO PORTILLO FERNANDEZ**; y quienes asegurando que se encuentran en el pleno goce y ejercicios de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: **PRIMERO:** El PANI, declara que para realizar la comercialización de las Loterías Mayor y Menor de Honduras, requiere contratar los servicios publicitarios de "**EL CONTRATISTA**" que incluirá los servicios publicitarios de: 1) la producción de los spot publicitarios de radio y televisión del sorteo de cada mes que necesite el PANI, para la comercialización de la Lotería Mayor y Menor, producción del circuito cerrado, las "PANI PROYECCIONES" para dar a conocer las proyecciones sociales y comerciales de la institución, la producción del material de perifoneo necesario para el Departamento de Mercadeo, y el apoyo a la Oficina de Relaciones Públicas, en la transmisión del sorteo de la Lotería Nacional, y el Programa de Radio y Televisión. **SEGUNDO:** Por los servicios antes mencionados el PANI, se compromete a pagar por los servicios profesionales de publicidad por la cantidad de **VEINTE MIL CIENTO SESENTA LEMPIRAS** (20,160.00), obligándose a el proveedor a pagar el Impuesto respectivo (L. 2,160.00), **TERCERO: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, por el término de tres meses, (3), a partir del 01 de julio al 30 de Septiembre del año 2013, y podrá ampliarse únicamente con la autorización de la Dirección Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia, (PANI), **CUARTO:** El Gasto afectará la siguiente Estructura Presupuestaria No.-AE-0103, Grupo No.-20,000 Sub-Grupo No.25, 000 y Renglón 25,600.

---

**QUINTO:** Este Contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para el PANI: 1) Por mutuo consentimiento de las partes; 2) Por decisión Judicial; 3) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA". 4) Por caso fortuito o fuerza mayor; 5) Por finalización del Contrato; 6) Cuando el titular del PANI, pierde la confianza en "EL CONTRATISTA", en la prestación del servicio por negligencia o ineficiencia manifiesta que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 7) Por el incumplimiento parcial o total de lo pactado en este Contrato.

**SEXTO: ACEPTACION DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo, en fe de la cual firma el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los un día del mes de Julio del año Dos Mil Trece.

  
  
LIC. GOLDA JANNETH SANTOS CALIX  
DIRECTORA EJECUTIVA

  
RAFAEL OMAR GARCIA G.  
EL CONTRATISTA